CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - Garzón
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 2d#4a-29 GARZON (H.) Tel: 8336181
administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INFERIOR A UN AÑO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN YUDY ALEJANDRA CAMACHO MONSALVE

SALARIO: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($237.250, oo) M/CTE
AUX. DE TRANSPORTE: TREINTA Y TRES MIL PESOS ($33.000) M/CTE
TÉRMINO DEL CONTRATO: DESDE EL 11 DE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N.º 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LORENA TATIANA MACHADO,** mayor de edad, domiciliado(a) en **GARZÓN** (H), identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No 1082155404**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL/LA GESTORA DE ALIMENTOS;** hemos decidido celebrar el presente contrato de trabajo por un término inferior a un año , el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 50 de 1360, en el Código Sustantivo de Trabajo y por las Cláusulas que posteriormente se detallan, previas las siguientes consideraciones: 3) Que LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN, con fundamento en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1965, ha suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SECCIONAL HUILA el Contrato de Aportes No. 41001592025, para Brindar atención integral a la primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil CDI GARRAPIÑOS, en el marco de la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"** en el Departamento del Huila, en el centro Zonal ICBF Garzón. 5) Que el trabajo que desempeñará **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, se ejecutará con fundamento y sustento en el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF, 7) Que la cláusula vigésima tercera del contrato referido, exige que LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN se obliga a cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, e I.C.B.F.), derivadas de la ejecución del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF, de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo. 8) Que, en consecuencia, LA CORPORACION está en la obligación de vincular GESTORA DE ALIMENTOS a través de contratos que garanticen el pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales, para lo cual se hace necesario que ésta celebre contratos de trabajo por termino inferior a un año, para cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF. 9) Que en este orden de ideas, **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS desarrollará una labor subordinada y dependiente en la forma, tiempo y lugar que le indique **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN** para dar cumplimiento al Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF; y que dada la naturaleza del servicio y las características del Contrato, implica riesgos laborales por posibles accidentes de trabajo en la movilización necesaria que el contratista debe efectuar en razón de la actividad que se contrata; además del respectivo derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales. 10) conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo por término de duración inferior a un año, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a prestar sus servicios profesionales como **EL/LA** GESTORA

Scanned with CamScanner

DE ALIMENTOS en la modalidad institucional, o en su defecto, en donde lo determine **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos exigidos, y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará; además, que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Las partes acuerdan que la duración y vigencia del presente Contrato, se encuentran supeditada a la existencia y ejecución del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACION.** En consecuencia, el presente contrato podrá terminarse unilateralmente y liquidarse por parte de **LA CORPORACIÓN,** sin sujeción al plazo aquí pactado, en el evento de que el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente o por la necesidad del servicio; **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS no tendrá derecho a ninguna indemnización por estos hechos que se constituyen en justa causa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con la Corporación a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, en la sede indicada por **LA CORPORACIÓN**, o donde ella lo determine. 2) **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS GENERALES **realizará** las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de **LA CORPORACIÓN**. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas, además de comprometerse a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Llevar el control de los niños y niñas beneficiarios e implementar mecanismos institucionales que busquen evitar la deserción de los mismos. 5) Brindar atención integral a niños y niñas beneficiarios. 6) La atención integral del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN**, o en el sitio que **LA CORPORACIÓN** le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. 7) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre". 8) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte **LA CORPORACIÓN**. 9) Brindar oportunamente la información o documentación que **LA CORPORACIÓN** y la interventoría del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF requiera para la ejecución del Contrato. 10) Cumplir con los reglamentos y resoluciones del Coordinador del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF. 11) Cuando las circunstancias lo requieran desplazarse a prestar los servicios en los eventos, lugares y fechas que **LA CORPORACIÓN** le señale. 12) Asistir a todas las convocatorias de la coordinación previamente programadas, y/o cuando sean citadas. 13) Asistir y cumplir con las tareas encomendadas en las sesiones de trabajo, capacitación y retroalimentación convocadas por la Coordinación General y presentar los informes respectivos. 14) Rendir informe mensual de las acciones realizadas y sobre los avances del trabajo encomendado, a la Coordinación General. 15) Cumplir con el cronograma general de actividades. 16) Informar sobre el cumplimiento de sus funciones como GESTORA DE ALIMENTOS bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General. 17.) Asistir a las capacitaciones y Asistencias Técnicas previstas por el ICBF y **la CORPORACIÓN**. 18) Cumplir las demás actividades que de acuerdo con los conocimientos especializados de **EL/** GESTORA DE ALIMENTOS **sean** necesarias para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO: EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre", tiene establecidas **LA CORPORACIÓN. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1) Exigir a EL/**LA**

Scanned with CamScanner

GESTORA DE ALIMENTOS el valor del contrato en la forma y cantidad estipulada en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente contrato. 3) Efectuar el pago que le corresponde en su calidad de Empleador, por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, acorde con lo señalado en la Cláusula Novena del presente acuerdo de voluntades. 4) Cancelar a la finalización del presente Contrato el valor de las prestaciones sociales a que tiene derecho **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS. **CUARTA. SALARIO: LA CORPORACION** cancelará a **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS un salario mensual de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($237.250, oo) M/CTE.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, previa certificación escrita expedida por el Coordinador General, en donde se acredite que **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS ha cumplido en forma cabal con las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aplicará sobre el salario descrito, el descuento en seguridad social que le corresponde realizar a **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, los pagos a que se obliga **LA CORPORACIÓN** en virtud del presente contrato estarán supeditados al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del Contrato de Aporte No. 41001592025, el ICBF le efectúe a **LA CORPORACIÓN. QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** 1) El valor de las prestaciones sociales, serán canceladas a **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS **al** momento de su causación. 2) El pago de los aportes en seguridad social y parafiscal que le corresponde efectuar a **LA CORPORACIÓN,** se harán de conformidad con las disposiciones legales que establecen la forma de girar dichos valores a las respectivas entidades. **SEXTA: DURACIÓN.** Las partes, de común acuerdo que el término de duración del presente contrato será a partir del **11** de NOVIEMBRE hasta el 15 NOVIEMBRE del año 2025. No obstante, la duración de este contrato está supeditada a lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera de este documento. **PARÁGRAFO 1. SUSPENSION.** Las partes acuerdan expresamente que la duración del presente contrato podrá ser suspendida válidamente, por parte de **LA CORPORACIÓN,** en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF, y **LA CORPORACIÓN,** para lo cual **LA CORPORACIÓN** deberá avisar por escrito al GESTORA DE ALIMENTOS GENERALES dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente contrato, previo aviso por parte de **LA CORPORACIÓN** al GESTORA DE ALIMENTOS **PARÁGRAFO 2. PREAVISO.** La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente documento, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) En caso de presentarse el evento señalado en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento de la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **LA CORPORACIÓN** hará las cotizaciones al sistema de seguridad social conforme lo ordena la Ley 100 de 1363, para lo cual queda autorizada a hacer los descuentos a cargo de **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, propios de cualquier trabajador. **NOVENA. CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, por consiguiente, no podrá cederse bajo ningún título a otra persona. **DÉCIMA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente contrato, **EL/LA** AUX. EN GESTORA DE ALIMENTOS deberá presentar los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes

Scanned with CamScanner

Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a 90 días calendario de la fecha de suscripción del presente negocio jurídico, Certificado de Antecedentes Penales vigente, expedidos por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de Diez y Ocho años y **LA CORPORACIÓN** simultáneamente gestionará la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará una vez expire la duración de este y en dicho acto, **LA CORPORACIÓN** se compromete a cancelar al GESTORA DE ALIMENTOS las prestaciones sociales a que tenga derecho y que no hayan sido canceladas en la ejecución del contrato. **DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **DÉCIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES.** Lo no regulado en las cláusulas del presente contrato, se regirá en todos sus efectos por el Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) Trabajador autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA QUINTA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por el contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **DECIMA SEXTA.** ***AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL CON EL ICBF.*** La suscripción del presente contrato y el desarrollo del objeto del mismo; no generará relación laboral alguna entre EL/ GESTORA DE ALIMENTOS y el Instituto Colombiano de **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Garzón el día 11 del mes de noviembre del 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente Apoderado

POR EL/ GESTORA DE ALIMENTOS

Yudy Alejandra Camacho

YUDY ALEJANDRA CAMACHO MONSALVE
C.C.1082155404

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - Garzón
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 2d#4a-29 GARZON (H.) Tel: 8336181
administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INFERIOR A UN AÑO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN YUDY ALEJANDRA CAMACHO MONSALVE

SALARIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($284.700.250, oo) M/CTE
AUX. DE TRANSPORTE: TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($39.000) M/CTE
TÉRMINO DEL CONTRATO: DESDE EL 15 DE HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N.º 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LORENA TATIANA MACHADO,** mayor de edad, domiciliado(a) en **GARZÓN** (H), identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No 1082155404**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL/LA GESTORA DE ALIMENTOS;** hemos decidido celebrar el presente contrato de trabajo por un término inferior a un año , el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 50 de 1360, en el Código Sustantivo de Trabajo y por las Cláusulas que posteriormente se detallan, previas las siguientes consideraciones: 3) Que LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN, con fundamento en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1965, ha suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SECCIONAL HUILA el Contrato de Aportes No. 41001592025, para Brindar atención integral a la primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil CDI GARRAPIÑOS, en el marco de la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"** en el Departamento del Huila, en el centro Zonal ICBF Garzón. 5) Que el trabajo que desempeñará **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, se ejecutará con fundamento y sustento en el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF, 7) Que la cláusula vigésima tercera del contrato referido, exige que LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN se obliga a cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, e I.C.B.F.), derivadas de la ejecución del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF, de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo. 8) Que, en consecuencia, LA CORPORACION está en la obligación de vincular GESTORA DE ALIMENTOS a través de contratos que garanticen el pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales, para lo cual se hace necesario que ésta celebre contratos de trabajo por termino inferior a un año, para cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF. 9) Que en este orden de ideas, **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS desarrollará una labor subordinada y dependiente en la forma, tiempo y lugar que le indique **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN** para dar cumplimiento al Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF; y que dada la naturaleza del servicio y las características del Contrato, implica riesgos laborales por posibles accidentes de trabajo en la movilización necesaria que el contratista debe efectuar en razón de la actividad que se contrata; además del respectivo derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales. 10) conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo por término de duración inferior a un año, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a prestar sus servicios profesionales como **EL/LA** GESTORA

Scanned with CamScanner

DE ALIMENTOS en la modalidad institucional, o en su defecto, en donde lo determine **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos exigidos, y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará; además, que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Las partes acuerdan que la duración y vigencia del presente Contrato, se encuentran supeditada a la existencia y ejecución del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACION.** En consecuencia, el presente contrato podrá terminarse unilateralmente y liquidarse por parte de **LA CORPORACIÓN,** sin sujeción al plazo aquí pactado, en el evento de que el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN,** termine anticipadamente o por la necesidad del servicio; **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS no tendrá derecho a ninguna indemnización por estos hechos que se constituyen en justa causa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con la Corporación a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, en la sede indicada por **LA CORPORACIÓN,** o donde ella lo determine. 2) **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS GENERALES **realizará** las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de **LA CORPORACIÓN**. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas, además de comprometerse a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Llevar el control de los niños y niñas beneficiarios e implementar mecanismos institucionales que busquen evitar la deserción de los mismos. 5) Brindar atención integral a niños y niñas beneficiarios. 6) La atención integral del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN,** o en el sitio que **LA CORPORACIÓN** le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. 7) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre". 8) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte **LA CORPORACIÓN**. 9) Brindar oportunamente la información o documentación que **LA CORPORACIÓN** y la interventoría del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF requiera para la ejecución del Contrato. 10) Cumplir con los reglamentos y resoluciones del Coordinador del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF. 11) Cuando las circunstancias lo requieran desplazarse a prestar los servicios en los eventos, lugares y fechas que **LA CORPORACIÓN** le señale. 12) Asistir a todas las convocatorias de la coordinación previamente programadas, y/o cuando sean citadas. 13) Asistir y cumplir con las tareas encomendadas en las sesiones de trabajo, capacitación y retroalimentación convocadas por la Coordinación General y presentar los informes respectivos. 14) Rendir informe mensual de las acciones realizadas y sobre los avances del trabajo encomendado, a la Coordinación General. 15) Cumplir con el cronograma general de actividades. 16) Informar sobre el cumplimiento de sus funciones como GESTORA DE ALIMENTOS bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General. 17.) Asistir a las capacitaciones y Asistencias Técnicas previstas por el ICBF y **la CORPORACIÓN**. 18) Cumplir las demás actividades que de acuerdo con los conocimientos especializados de **EL/** GESTORA DE ALIMENTOS **sean** necesarias para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO: EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre", tiene establecidas **LA CORPORACIÓN. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1) Exigir a EL/**LA**

Scanned with CamScanner

GESTORA DE ALIMENTOS el valor del contrato en la forma y cantidad estipulada en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente contrato. 3) Efectuar el pago que le corresponde en su calidad de Empleador, por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, acorde con lo señalado en la Cláusula Novena del presente acuerdo de voluntades. 4) Cancelar a la finalización del presente Contrato el valor de las prestaciones sociales a que tiene derecho **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS. **CUARTA. SALARIO: LA CORPORACION** cancelará a **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS un salario mensual de**: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($284.700.250, oo) M/CTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, previa certificación escrita expedida por el Coordinador General, en donde se acredite que **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS ha cumplido en forma cabal con las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aplicará sobre el salario descrito, el descuento en seguridad social que le corresponde realizar a **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, los pagos a que se obliga **LA CORPORACIÓN** en virtud del presente contrato estarán supeditados al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del Contrato de Aporte No. 41001592025, el ICBF le efectúe a **LA CORPORACIÓN. QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** 1) El valor de las prestaciones sociales, serán canceladas a **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS **al** momento de su causación. 2) El pago de los aportes en seguridad social y parafiscal que le corresponde efectuar a **LA CORPORACIÓN**, se harán de conformidad con las disposiciones legales que establecen la forma de girar dichos valores a las respectivas entidades. **SEXTA: DURACIÓN.** Las partes, de común acuerdo que el término de duración del presente contrato será a partir del **15** de NOVIEMBRE hasta el 21 NOVIEMBRE del año 2025. No obstante, la duración de este contrato está supeditada a lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera de este documento. **PARÁGRAFO 1. SUSPENSION.** Las partes acuerdan expresamente que la duración del presente contrato podrá ser suspendida válidamente, por parte de **LA CORPORACIÓN,** en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF, y **LA CORPORACIÓN,** para lo cual **LA CORPORACIÓN** deberá avisar por escrito al GESTORA DE ALIMENTOS GENERALES dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente contrato, previo aviso por parte de **LA CORPORACIÓN** al GESTORA DE ALIMENTOS **PARÁGRAFO 2. PREAVISO.** La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente documento, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) En caso de presentarse el evento señalado en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento de la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **LA CORPORACIÓN** hará las cotizaciones al sistema de seguridad social conforme lo ordena la Ley 100 de 1363, para lo cual queda autorizada a hacer los descuentos a cargo de **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS, propios de cualquier trabajador. **NOVENA. CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de **EL/LA** GESTORA DE ALIMENTOS**,** por consiguiente, no podrá cederse bajo ningún título a otra persona. **DÉCIMA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente contrato, **EL/LA** AUX. EN GESTORA DE ALIMENTOS deberá presentar los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría

Scanned with CamScanner

General de la Nación, con una antelación no mayor a 90 días calendario de la fecha de suscripción del presente negocio jurídico, Certificado de Antecedentes Penales vigente, expedidos por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de Diez y Ocho años y **LA CORPORACIÓN** simultáneamente gestionará la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará una vez expire la duración de este y en dicho acto, **LA CORPORACIÓN** se compromete a cancelar al GESTORA DE ALIMENTOS las prestaciones sociales a que tenga derecho y que no hayan sido canceladas en la ejecución del contrato. **DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **DÉCIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES.** Lo no regulado en las cláusulas del presente contrato, se regirá en todos sus efectos por el Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) Trabajador autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA QUINTA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por el contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **DECIMA SEXTA.** ***AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL CON EL ICBF.*** La suscripción del presente contrato y el desarrollo del objeto del mismo; no generará relación laboral alguna entre EL/ GESTORA DE ALIMENTOS y el Instituto Colombiano de **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Garzón el día 16 del mes de noviembre del 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente Apoderado

POR EL/ GESTORA DE ALIMENTOS

Yudy Alejandra Camacho

YUDY ALEJANDRA CAMACHO MONSALVE
C.C.1082155404

Scanned with CamScanner